

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, se informa que en el folio trescientos veintiuno, la parte demandante solicita la terminación del proceso, por haberse efectuado 'un pago transado'. A despacho para proveer.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, catorce de septiembre de dos mil veinte

Previamente a resolver sobre la solicitud de terminación incoada, se requiere a la demandante para que aclare si pretende la terminación del proceso por pago, de conformidad con el artículo 461 del CGP; o si pretende la terminación por transacción, de conformidad con el artículo 312 del CGP.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

(DOS AUTOS)

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° 40
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN, ANTIOQUIA EL DIA 28 SEP 2020
A LAS 8.AM

Secretario